201-2676-2008

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO CIVIL Folio:

MATERIA

CER JUZGADO CIVI SANTIAGO

Acción Hipotecaria Según Lesche Bailc01-2008

Jdo: 03 CIV Rol : 6 Hora: Digit. : MAR

DEMANDANTE

5 MAR 2008

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97,030,000-7 SECRETARIA

ABOGADO PATROCINANTI

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

MARAMBIO ARAYA JUANA NANCY

RUT Nº

7.704.895-2

N° OPERACION

144270680

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MARAMBIO ARAYA JUANA NANCY, ignoro profesión u oficio, domiciliada en CALLE ALEJANDRO VENEGAS CARIZ Nº2002, MELIPILLA por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 24 DE JULIO DE 1998 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MARAMBIO ARAYA JUANA NANCY, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 300 UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie 062.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 232 meses, contados desde el dia 01 DE SEPTIEMBRE DE 1998, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos. calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 10 %.